



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



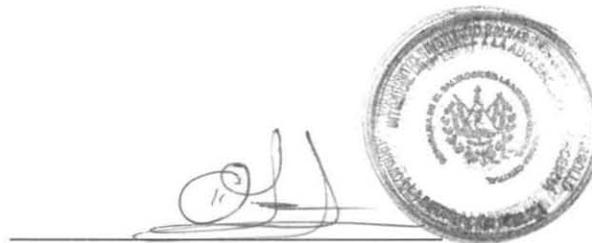
RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PÚBLICA

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR19-017**, presentada ante esta dependencia por parte de Neris [REDACTED], abogado con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Correo Electrónico** en horario no hábil el día diecisiete de febrero de dos mil diecinueve y cuya entrega de información se estableció el: uno de marzo de dos mil diecinueve y que vía resolución con fecha 4 de marzo del presente se notificó al solicitante la ampliación de cinco días hábiles para dar respuesta a los 17 requerimientos realizados los cuales debían construirse dichas respuestas, siendo la nueva fecha de entrega el ocho de marzo de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR19-017**, los requerimientos de información **1)** “Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2017, 2018 y 2019, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia, su condición de no acompañado¹ o separado², el motivo del viaje; el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.”, **2)** “Las condiciones de las NNA en el tránsito, recepción o acogida y en el retorno al país.”, **3)** “Las principales violaciones a derechos humanos de las NNA migrantes no acompañadas detectadas por el ISNA.”, **4)** “Los mecanismos establecidos para dar cumplimiento al derecho de las NNA a opinar y ser oída.”, **5)** “Las razones expresadas por las NNA para viajar.”, **6)** “¿Cómo describen las NNA las condiciones de vida durante el tránsito y en el país de destino?”, **7)** “Se han detectado violaciones a derechos de las niñas y adolescentes mujeres en razón de su género, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuántas y de qué tipo?”, **8)** “Las políticas, programas, planes, acciones y estrategias creados e implementados para prevenir la migración riesgosa de las NNA y para la protección de sus derechos, con énfasis en la niñez no acompañada.”, **9)** “Coordinaciones realizadas o acuerdos logrados, si los hubiere, con otros países para garantizar los derechos de la niñez retornada.”, **10)** “Coordinaciones realizadas o acuerdos logrados con las instituciones públicas o privadas que operan en el país y que trabajan a favor de las NNA.”, **11)** “Explicación general del procedimiento de recepción y atención de la niñez migrante retornada.”, **12)** “¿Existen barreras (legales, políticas, financieras, administrativas, económicas, sociales y culturales) que impidan la protección efectiva de NNA migrantes no acompañados? ¿Cuáles serían?”, **13)** “¿Existen mecanismos de coordinación para asegurar que todas las entidades concernidas elaboren medidas efectivas para la protección de los derechos de NNA en contextos de migración no acompañada?, ¿Cuáles son, en su caso?”, **14)** “¿El Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPNA) reacciona de manera oportuna y coordinada para la atención a NNA migrantes no acompañados?”, **15)** “Los mecanismos de seguimiento para la niñez y adolescencia

retornada.”, **16)** “Los protocolos que existen para la protección de la niñez migrante en general y de la no acompañada en particular”, **17)** “Las políticas públicas migratorias de El Salvador; si tales políticas tienen en cuenta la protección de los derechos de los NNA migrantes en general, y de las niñas no acompañadas en particular.” la cual se entrega respuesta a cada uno de los requerimientos en documento adjunto digital: **“INFORME RESPUESTA OIR19-017”**

En ese sentido se remite la siguiente información a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv